



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA FEDERAL N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-080-2020 (AA-914010985-E14-2020), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO LA C. ABIGAIL HERNÁNDEZ CASTRO, EN LO SUCESIVO "LA PRESTADORA"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracciones I y XI, de la Ley del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020, así como la autorización otorgada por su Junta de Gobierno en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto del 2020, mediante Acuerdo 009/2020/ORD/VI.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Adjudicación Directa, tal como se establece en los artículos 26, párrafo primero, fracción III, 40, párrafos primero y segundo y 42, párrafo primero, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivando en el Acuerdo de Adjudicación Directa de fecha 4 de noviembre del año 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondiente a recursos federales, según consta en la asignación presupuestal con folio de asignación F-759, autorizada por el Jefe del Departamento de Control Presupuestal de "EL ORGANISMO".

I.6.- Que el área requirente es la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de

N1-TEST



los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es SSJ970331PM5.

II.- “LA PRESTADORA”, DECLARA QUE:

II.1.- Es una persona física con actividad económica de apoyo a la educación, que reúne las condiciones legales, técnicas y económicas, necesarias para obligarse a la ejecución del objeto de este contrato, identificándose con credencial para votar **N2-TESTADO 9**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias y al corriente de sus obligaciones fiscales, contando con su clave en el Registro Federal de Contribuyentes **N4-TESTADO 7**

II.3.- Cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo y desarrollar el objeto encomendado en este contrato.

II.4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta, que no se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 69, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.5.- Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 3929, de la calle Osa Mayor, Colonia La Calma, C.P. 45070, en el municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el “**LA PRESTADORA**” modifique su domicilio sin previo aviso a “**EL ORGANISMO**” con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato “**LA PRESTADORA**” se obliga a proporcionar a “**EL ORGANISMO**” el servicio de organización de los talleres especializados para el programa de igualdad de género en salud de “**EL ORGANISMO**”, de conformidad a las especificaciones técnicas señaladas en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “**LA PRESTADORA**” deberá organizar los talleres que se describen a continuación:



- Taller virtual especializado en lenguaje de señas del 23 al 27 de noviembre.
- Taller virtual especializado en atención a personas con discapacidad del 9 al 13 de noviembre.
- Taller virtual especializado en lenguas indígenas de la Región del 16 al 20 de noviembre.

Servicios que deberán ser recibidos en las oficinas del programa de Igualdad de Género en Salud, de la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud de **"EL ORGANISMO"**, ubicado en la calle Joaquín Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, C.P. 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, debiendo sujetarse a las especificaciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento.

TERCERA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La calidad del servicio otorgado por **"LA PRESTADORA"** deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en las cláusulas primera, segunda y en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento jurídico.

En cualquier momento **"EL ORGANISMO"**, a través de las áreas requerientes tendrán la opinión de calidad en la prestación de los servicios recibidos, de modo que **"LA PRESTADORA"** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **"LA PRESTADORA"** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **"EL ORGANISMO"** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **"LA PRESTADORA"** respecto a las indicaciones que **"EL ORGANISMO"** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **"EL ORGANISMO"** a **"LA PRESTADORA"** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el comienzo de la prestación del servicio por parte de **"LA PRESTADORA"** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **"LA PRESTADORA"** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **"EL ORGANISMO"** indique a **"LA PRESTADORA"** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

"EL ORGANISMO" cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **"EL ORGANISMO"** sobre la de **"LA PRESTADORA"** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

"EL ORGANISMO" no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de **"LA PRESTADORA"** aproveche a **"EL ORGANISMO"**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

N5-TEST



"EL ORGANISMO" no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **"LA PRESTADORA"** entregara los servicios con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de **"LA PRESTADORA"**.

CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato iniciará a partir del 4 de noviembre de 2020 y concluirá el 27 de noviembre del mismo año.

QUINTA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA PRESTADORA"** la cantidad de \$90,000.00 (Noventa mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO"**.

La cantidad que **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"LA PRESTADORA"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"LA PRESTADORA"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Para proceder al pago, **"LA PRESTADORA"** tendrá la obligación de presentar al Área Requiriente la factura firmada y el soporte documental de los servicios prestados, acompañados de la impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en un dispositivo USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, copia legible del estado de cuenta bancaria y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones.

Las áreas requirientes entregarán toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado "Solicitud para la glosa y trámite de pago"

"EL ORGANISMO" efectuará el pago total en moneda nacional una vez concluido el mantenimiento de los equipos, dentro de los 30 días naturales siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa de **"EL ORGANISMO"**. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"LA PRESTADORA"** haya proporcionado a **"EL ORGANISMO"**

SÉPTIMA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- **"LA PRESTADORA"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- **"EL ORGANISMO"** a través del área requiriente vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"LA PRESTADORA"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.



NOVENA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- “LA PRESTADORA” será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a “EL ORGANISMO” patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de “LA PRESTADORA”, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, “LA PRESTADORA” el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a “EL ORGANISMO” y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- En caso que “LA PRESTADORA” tenga atraso en la prestación de los servicios por cualquier causa que no sea imputable a “EL ORGANISMO”, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	POR CENTAJE DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de “EL ORGANISMO”

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los servicios objeto del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de “EL ORGANISMO”.

Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite programada para la prestación del servicio, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de “EL ORGANISMO”. El cálculo de la pena lo realizará la Coordinación de Adquisiciones de “EL ORGANISMO”, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de “EL ORGANISMO”. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de “LA PRESTADORA”, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por “EL ORGANISMO”, en la próxima factura a pagar a “LA PRESTADORA”, sin perjuicio del derecho que tiene “EL ORGANISMO” de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos de los artículos 48, fracción II, y 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público,, “LA PRESTADORA” deberá constituir una garantía a través de fianza a favor de “EL ORGANISMO”, para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir de la fecha del contrato y hasta por 12 (doce) meses posteriores a la terminación de su vigencia. La fianza deberá ser concedida a favor del

Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en el Acuerdo de Adjudicación Directa N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-080-2020 (AA-914010985-E14-2020) .

La fianza deberá ser otorgada por afianzadora nacional; la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"LA PRESTADORA"** estará obligado a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PRESTADORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

La fianza solo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito que realice **"EL ORGANISMO"**, previa constancia de cumplimiento total de las obligaciones que realice el área requirente.

Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

1. Cuando se presente incumplimiento por parte de **"LA PRESTADORA"** a alguna de las obligaciones a su cargo, se actualice alguna causa de rescisión o por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria o sus anexos y en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;
2. Cuando **"LA PRESTADORA"** ejecute los servicios con características que no correspondan a las solicitadas;
3. Cuando los servicios sean realizados en malas condiciones y no sean recibidos a entera satisfacción por parte del área requirente conforme a lo solicitado;
4. Cuando no entregue en tiempo y forma los servicios solicitados, o
5. Cuando se rescinda el presente contrato, por causas imputables a **"LA PRESTADORA"**.
"LA PRESTADORA" deberá realizar la entrega de la garantía a la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, de lo contrario será causal de rescisión del presente instrumento.

En caso de que **"LA PRESTADORA"** no haga la entrega de la garantía en el plazo señalado en el párrafo que antecede, la precitada Coordinación será la única responsable de dar aviso de la falta de cumplimiento a esta obligación a la Dirección Jurídica, para que ésta pueda iniciar con el procedimiento de rescisión correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para



ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación.

"EL ORGANISMO" procederá a rescindir el presente contrato, si **"LA PRESTADORA"** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PRESTADORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en las cláusulas primera y segunda de este instrumento, sus **ANEXO** y demás datos y especificaciones que al efecto le señale **"EL ORGANISMO"** por conducto del área requirente.
- C) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, **"LA PRESTADORA"** responderá totalmente por los mismos.
- D) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- E) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- F) No cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado.
- G) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, salvo los derechos de cobro, para lo cual, deberá contar con el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"EL ORGANISMO"**.
- H) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos G y H), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"LA PRESTADORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PRESTADORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"**.

N9-TESTA



Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PRESTADORA"**.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **"EL ORGANISMO"** procederá a levantar con o sin la comparecencia de **"LA PRESTADORA"**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a **"LA PRESTADORA"** para la prestación de los servicios, ésta se obliga a devolverla a **"EL ORGANISMO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a **"LA PRESTADORA"** (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), reintegrará a **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a **"LA PRESTADORA"** la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.

Si **"LA PRESTADORA"** no reintegra el saldo por amortizar (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, pagará a **"EL ORGANISMO"** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ORGANISMO"** y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PRESTADORA"**.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PRESTADORA"**



otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **“EL ORGANISMO”** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “EL ORGANISMO” de conformidad a lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado el contrato anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los trabajos que efectivamente haya ejecutado **“LA PRESTADORA”** hasta entonces y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN.- Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Adjudicación Directa N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-080-2020 (AA-914010985-E14-2020), así como a la cotización presentada por **“LA PRESTADORA”** para el proceso de contratación, los cuales conserva **“EL ORGANISMO”** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- “LA PRESTADORA” no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de **“EL ORGANISMO”**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedará obligada **“LA PRESTADORA”** a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de **“EL ORGANISMO”** sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de **“LA PRESTADORA”**, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo de **“LA PRESTADORA”**.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“EL ORGANISMO”** y **“LA PRESTADORA”** se someten a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando al

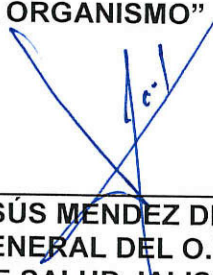


fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Código Civil Federal.

Leído que fue el presente contrato y enterados “EL ORGANISMO” y “LA PRESTADORA” de su valor y consecuencias legales, lo firman en cuatro tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 4 (cuatro) días del mes de noviembre de 2020 (dos mil veinte).

POR “EL ORGANISMO”


DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR SU PROPIO DERECHO, “LA
PRESTADORA”

N12-TESTADO 6


C. ABIGAIL HERNÁNDEZ CASTRO.

TESTIGOS:


LIC. KARLA CORDOVA MÉDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.


LIC. GABRIELA SERRATOS
FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.


L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-080-2020 (AA-914010985-E14-2020), QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA C. ABIGAIL HERNÁNDEZ CASTRO, CON FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2020.



ANEXO ÚNICO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ORGANIZAR LOS TALLERES ESPECIALIZADOS PARA EL PROGRAMA DE IGUALDAD DE GÉNERO EN SALUD DE EL ORGANISMO, RECONOCEN QUE SE DERIVA DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° SSJ-DGA-DRM-DADQ-080-2020 (AA-914010985-E14-2020), Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

POR SU PROPIO DERECHO "LA PRESTADORA"

N13-TESTADO 6

C. ABIGAIL HERNÁNDEZ CASTRO.

TESTIGOS:

LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.



ANEXO 2

ADJUDICACIÓN DIRECTA

ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-080-2020 (No. AA-914010985-E14-2020)

"TALLERES ESPECIALIZADOS PARA EL PROGRAMA DE IGUALDAD DE GENERO EN SALUD"

PROPUESTA ECONÓMICA

Organismo Público Descentralizado

Servicios de Salud Jalisco

PRESENTE:

Renglón	Cantidad	U.M.	Servicio	Duración	Precio Unitario	Subtotal
1	1	servicio	Taller especializado en lengua de señas aplicado a la salud para personal de unidades que cuentan con mecanismos incluyentes	20 horas	\$25,862.07	\$25,862.07
2	1	Servicio	Taller especializado de atención a personas con discapacidad aplicado a la salud para personal de unidades que cuentan con mecanismos incluyentes	20 horas	\$25,862.07	\$25,862.07
3	1	servicio	Taller especializado en lenguas indígenas de la región aplicado a la salud para personal de unidades que cuentan con mecanismos incluyentes	30 horas	\$25,862.07	\$25,862.07
					Total	\$77,586.21
					I.V.A.	\$12,413.79
					Gran Total	\$90,000.00

CANTIDAD CON LETRA

(Noventa mil pesos con 00/100 M.N.)

VIGENCIA

Precios válidos al 30 de diciembre del 2020.

Los precios cotizados incluyen todos los costos involucrados.

Atentamente

N14-TESTADO 6

ABIGAIL HERNÁNDEZ CASTRO

N15-TEST

ADJUDICACIÓN DIRECTA

ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-080-2020 (No. AA-914010985-E14-2020)

"TALLERES ESPECIALIZADOS PARA EL PROGRAMA DE IGUALDAD DE GENERO EN SALUD"

PROPUESTA TÉCNICA

Descripción Técnica del Evento:	Contratación de una empresa que facilite la realización del Taller Virtual especializado de atención a personas con Discapacidad aplicado a la salud, para personal de unidades que cuentan con mecanismos incluyentes. Duración 20 hrs. Cumplir con especificaciones que solicitan en el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, donde la capacitación este estrictamente ligada a mecanismos de inclusión en los servicios de salud sin discriminación y con perspectiva de género, certificados en teorías feministas y de respeto a los derechos humanos en el ámbito de la salud. Desarrollo de las competencias en la Atención Profesional en el Servicio en materia de Igualdad, No Discriminación e Inclusión en Salud con Pertinencia Cultural para personal de Unidades que cuentan con Mecanismos Incluyentes.
Fechas de Eventos	9 al 13 de noviembre de 2020. (4 horas diarias)
Lugar	No aplica "virtual"
Número de Asistentes	100
Personal para el evento	Persona Experta en Atención a Personas con Discapacidad para capacitar al personal de Salud.
Plataforma	Plataforma Virtual Google Classroom.

Atentamente

N16-TESTADO 6

ABIGAIL HERNANDEZ CASTRO

N17-TESTA

ADJUDICACIÓN DIRECTA

ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-080-2020 (No. AA-914010985-E14-2020)

“TALLERES ESPECIALIZADOS PARA EL PROGRAMA DE IGUALDAD DE GENERO EN SALUD”

PROPUESTA TÉCNICA

Descripción Técnica del Evento:	Contratación de una empresa que facilite la realización del Taller Virtual especializado en Lenguas Indígenas de la Región aplicado a la salud, para personal de unidades que cuentan con mecanismos incluyentes. Duración 30 Hrs. Cumplir con especificaciones que solicitan en el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, donde la capacitación este estrictamente ligada a mecanismos de inclusión en los servicios de salud sin discriminación y con perspectiva de género, certificados en teorías feministas y de respeto a los derechos humanos en el ámbito de la salud. Desarrollo de las competencias en la Atención Profesional en el Servicio en materia de Igualdad, No Discriminación e Inclusión en Salud con Pertinencia Cultural para personal de Unidades que cuentan con Mecanismos Incluyentes.
Fechas de Eventos	16 al 20 de noviembre de 2020 (6 horas diarias)
Lugar	No aplica “virtual”
Número de Asistentes	100
Personal para el evento	Persona Experta en Lenguas indígenas para capacitar al personal de Salud.
Plataforma	Plataforma Virtual Google Classroom.

Atentamente

N18-TESTADO 6

ABIGAIL HERNÁNDEZ CASTRO

N19-TESTADO 6

ANEXO 1

ADJUDICACIÓN DIRECTA

ADJUDICACIÓN DIRECTA SSJ-DGA-DRM-DADQ-080-2020 (No. AA-914010985-E14-2020)

"TALLERES ESPECIALIZADOS PARA EL PROGRAMA DE IGUALDAD DE GENERO EN SALUD"

PROPUESTA TÉCNICA

Organismo Público Descentralizado

Servicios de Salud Jalisco

PRESENTE:

Descripción Técnica del Evento:	Contratación de una empresa que facilite la realización del Taller Virtual especializado en Lengua de Señas aplicado a la salud, para personal de unidades que cuentan con mecanismos incluyentes. Duración de 20 Horas. Cumplir con especificaciones que solicitan en el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, donde la capacitación este estrictamente ligada a mecanismos de inclusión en los servicios de salud sin discriminación y con perspectiva de género, certificados en teorías feministas y de respeto a los derechos humanos en el ámbito de la salud. Desarrollo de las competencias en la Atención Profesional en el Servicio en materia de Igualdad, No Discriminación e Inclusión en Salud con Pertinencia Cultural para personal de Unidades que cuentan con Mecanismos Incluyentes.
Fechas de Eventos	23 al 27 de noviembre de 2020 (4 horas diarias)
Lugar	No aplica "virtual"
Número de Asistentes	100
Personal para el evento	Experta en Lenguaje de Señas para capacitar al personal de Salud.
Plataforma	Plataforma Virtual Google Classroom.

Atentamente

N20-TESTADO 6

ABIGAIL HERNÁNDEZ CASTRO

N21-TEST

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 18.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 19.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

de los LGPPICR*

20.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

21.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"